

**CLAUSULA ADICIONAL A LA POLIZA DE INCENDIO REGISTRADA BAJO EL
CODIGO POL 1 90 006.**

CLAUSULA ADICIONAL DE COMBUSTION ESPONTANEA.

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 1 90 021.

COBERTURA:

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 5 letra a) de las Condiciones Generales de esta póliza, en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, el presente seguro se extiende a cubrir los daños materiales producidos sólo por el incendio en(especificar las sustancias a las cuales se esta otorgando este seguro adicional), por causa de su propia combustión espontánea.